

Resultando que don Recaredo José Carretero Jiménez, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 14 de febrero de 1991, solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986;

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Recaredo José Carretero Jiménez en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2979 RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en el área de patentes.

Prosiguiendo la política de formación iniciada por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) en el año 1984, y continuada regularmente en años posteriores, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a formar especialistas en el área de patentes.

La formación de especialistas en este área resulta necesaria para la aplicación del sistema de concesión de patentes con informe sobre el estado de la técnica, que implanta la nueva Ley española de patentes, y que en la actualidad, es plenamente operativo. Además, la adhesión de España a determinados Convenios Internacionales sobre la materia, especialmente al Tratado de Cooperación en Materia Patentes (PCT), ha abierto nuevas perspectivas para nuestro país. Así, la OEPM ha sido designada el 22 de septiembre de 1993, Administración encargada de la búsqueda internacional, para lo cual se requerirá el cumplimiento de determinadas condiciones que se especifican en la regla 36 del Reglamento PCT. Entre estas condiciones figura la de contar con personas capacitadas para proceder a la búsqueda en los sectores técnicos adecuados, que posean unos conocimientos lingüísticos determinados.

En la actualidad, la OEPM posee un número de examinadores con diferentes titulaciones formados en determinadas áreas, especialmente las relativas al campo químico. Sin embargo, se aprecia una carencia en otras áreas concretas —mecánica y eléctrica—, dentro de las cuales no hay un número adecuado con titulación de Ingeniería Superior. Por ello para lograr los objetivos propuestos y completar el círculo de especialistas, se justifica plenamente que estas becas se convoquen específicamente para Ingenieros Superiores.

Todas estas circunstancias hacen imprescindible que por la OEPM se forme a personas que puedan en su momento participar en las pruebas que eventualmente se convoquen por la Administración para la selección de funcionarios que tengan competencia para realizar el informe sobre el estado de la técnica y manejar documentación técnica relativa a patentes en varios idiomas.

También, resulta oportuno continuar organizando y planificando en nuestro país la formación de especialistas en el área de patentes en sus diversas perspectivas para cumplir con las nuevas demandas de la industria nacional de especialistas en estos sectores.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida por esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, tarea encomendada a la OEPM por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar 24 becas para la formación de especialistas en el área de patentes de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas de estancia en la Oficina Española de Patentes y Marcas para la formación de especialistas en el área de patentes

I. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 24 becas para Ingenieros Superiores que se distribuirán del siguiente modo:

a) 16 becas para Ingenieros Industriales de acuerdo con la siguiente especialidad:

- Mecánica (10 becas).
- Electrónica y Automática (2 becas).
- Metalurgia (1 beca).
- Electrotécnica (1 beca).
- Técnicas Energéticas (1 beca).
- Textil (1 beca).

b) 2 becas para Ingenieros Agrónomos o de Montes.

c) 2 becas para Ingenieros Navales.

d) 4 becas para Ingenieros de Telecomunicaciones.

2. Se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades.

a) Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial organizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre Derecho europeo y español de patentes.

Para continuar disfrutando la beca, será necesario superar la prueba que se celebrará a la finalización del curso.

b) Actividades prácticas. Durante el período de duración de la beca, los becarios realizarán diversas actividades prácticas en la sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Los becarios recibirán formación sobre documentación de patentes, búsqueda y realización de informes sobre el estado de la técnica y elaboración de resúmenes de patentes.

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Poseer las condiciones académicas (titulación y especialidad) indicadas en la base I, exigidas para cada una de las becas.

c) En el caso de varones estar liberados de las obligaciones del Servicio Militar o de los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el tiempo de la beca.

d) Conocimiento del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el conocimiento de los idiomas francés y/o alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalente. Los requisitos establecidos en los puntos a) y b) deberán poseerse el día que termine el plazo de admisión de instancias.

III. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes que se formalizarán en instancia de acuerdo con el modelo normalizado que se une a las presentes bases, deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se dirigirán al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas y deberán presentarse directamente en la sede de este Organismo, sita en la calle Panamá, número 1, 28071 Madrid, o remitirse a dicha Oficina por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre.

IV. Documentación

1. En la instancia de solicitud se especificará la beca a la que se opta. En la misma figurarán los datos personales y académicos, adjuntándose copia del documento nacional de identidad, copia del título académico exigido y dos fotografías recientes del interesado, tipo carné con su nombre.

2. En la solicitud, deberá especificarse qué idioma se elige además del inglés, de acuerdo con lo establecido en la base II, apartado D).

3. Conjuntamente con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en

cada asignatura durante la licenciatura. Asimismo, se acompañará el currículum vitae en el que se mencionará, en su caso:

- Los conocimientos o experiencia en propiedad industrial.
- La realización y calificación del examen de grado o tesina.
- La realización y calificación del curso de Doctorado.
- La titulación de Doctor.
- La experiencia profesional.
- Las publicaciones efectuadas a título individual o como colaborador.
- Cursos realizados tanto en España como en el extranjero.
- Las becas obtenidas y demás méritos que se consideren oportunos.

Todos los datos del currículum vitae deberán ser probados documentalmente mediante los certificados correspondientes que se entregarán junto con el currículum vitae.

V. Selección

1. Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos de su documento nacional de identidad. La fecha y lugar de la prueba será anunciada en el tablón de anuncios de la Oficina Española de Patentes y Marcas. En el proceso de valoración de la prueba de idiomas, el Tribunal podrá solicitar asesoramiento a expertos.

2. La superación de la prueba relativa al idioma inglés será imprescindible para que se pase a la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente currículum vitae siempre que hayan sido probados documentalmente. Asimismo, el Tribunal, en los casos que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

VI. Tribunal seleccionador

1. El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Vocales:

Un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, designado por el Rector.

Un Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, designado por su Director.

Un representante del Instituto de la Ingeniería de España, designado por su Presidente.

El Director del Departamento de Patentes y Modelos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El Director del Departamento de Información Tecnológica de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Secretario: Será el Consejero-Técnico del Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

2. El Tribunal se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

3. El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

VII. Adjudicación de las becas

1. La Oficina Española de Patentes y Marcas comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su resolución en el tablón de anuncios del Organismo, estableciendo listas separadas, por cada especialidad, de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes, en cada especialidad, para el caso de renuncia, expresa o tácita de los primeros.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliese o no demostrase que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada —según la especialidad— a los otros solicitantes por riguroso orden de selección.

2. La Oficina Española de Patentes y Marcas notificará a los candidatos seleccionados la adjudicación de la beca debiendo éstos comunicar por escrito a la Oficina en el plazo que en la notificación se le señale

al efecto, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicado. En la citada notificación se comunicará la fecha en que comenzarán las actividades.

3. El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el mismo.

VIII. Dotaciones

1. La beca tendrá una dotación mensual de 120.000 pesetas.

2. La Oficina Española de Patentes y Marcas concertará en beneficio de los becarios una póliza colectiva de asistencia sanitaria y accidentes corporales.

3. Se podrá abonar otro tipo de ayudas complementarias en cuantía que se juzgue pertinente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para desplazamientos, inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc, que se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de formación del becario.

IX. Duración de las becas

1. Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse previo informe favorable del responsable de cada becario en función de su rendimiento personal y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso, la duración acumulada de la beca concedida excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

2. Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

X. Carácter de las becas

1. La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a su plantilla.

2. La Oficina Española de Patentes y Marcas designará un responsable de formación de cada becario que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horario, régimen y disciplina de trabajo, etc.

El becario estará obligado a presentar al responsable de su formación cada tres meses una Memoria de los trabajos realizados. Además el responsable de cada becario informará periódicamente al Director del Organismo sobre la dedicación y rendimiento del becario que esté bajo su responsabilidad. Si el becario no cumpliera satisfactoriamente con sus obligaciones, el responsable del becario propondrá por informe motivado al Director del Organismo la revocación de la beca concedida.

3. Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con simultanear cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual, funcional o estatutaria y, en general, con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

INSTANCIA SOLICITANDO UNA BECA PARA LA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL AREA DE PATENTES

Ilmo. Sr.

Apellidos

Nombre

.....

Domicilio

DNI, teléfono

Titulación académica

.....

Beca que se solicita (especialidad)

.....

.....

.....

.....

Idiomas además del inglés:

Francés.

Alemán.

.....

Documentos que deberán acompañarse a la instancia:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Copia del título académico.

- c) Certificación académica con calificaciones en cada asignatura.
- d) Curriculum vitae.
- e) Otros méritos.

....., a de de 199

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2980

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, de la firma «Heimann Systems GmbH and Co de Wiesbaden, modelo HI-SCANN PS 6040 A».

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Orense, número 2, por la que se solicita la homologación del equipo generador de rayos X de la firma «Heimann Systems GmbH and Co de Wiesbaden, modelo HI-SCANN PS 6040 A»;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente,

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, con la contraseña de homologación NHM-X082 de la firma «Heimann Systems GmbH and Co de Wiesbaden, modelo HI-SCANN PS 6040 A».

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el generador de rayos X de la marca «Heimann Systems», modelo HI-SCANN 6040 A, de 140 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto

exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 μ Sv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.

ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo Heimann Systems, modelo HI-SCANN 6040 A queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X082.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo Heimann Systems, modelo HI-SCANN 6040 A deberá tener disponible un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprobador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberán remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

2981

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1993 del Programa 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el cuarto trimestre de 1993, del Programa 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Jesús Rodríguez Cortezo.